



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TEL: Conmutador (601) 353 2666. Ext. 71349

j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,
deja**

C O N S T A N C I A:

Que dentro del Proceso Declarativo de **Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** con radicado N° 11001-31-03-022-2014-00029-00 de **Margarita Montoya Cardona** y **José Álvaro Gamba Torres** contra **Jorge Ojeda Fernández, Víctor Manuel Téllez y Personas Indeterminadas**; se profirió decisión adiada dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), M.P. AIDA VICTORIA LOZANO RICO, mediante la cual dispuso “*DECLARAR la nulidad de lo actuado en el proceso, respecto de Víctor Manuel Téllez, a partir de que se hizo la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que se rehaga el trámite del emplazamiento del mencionado, por encontrarse configurada la causal de invalidez regulada en el numeral 8 del canon 133 del C.G.P.. Lo anterior, a fin de que se renueve la actuación con el cumplimiento total de las formalidades exigidas por el legislador y conforme a lo dispuesto en esta providencia. Se advierte que la irregularidad declarada, no se extiende a las notificaciones de los demás integrantes del extremo pasivo. (...)*”

Por consiguiente, este Despacho en data veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), obedeció y cumplió lo ordenado por el superior, ordenándole a la secretaria “*nuevamente inclúyase en el registro de personas emplazadas al demandado Víctor Manuel Téllez, conforme lo dispuso la providencia atrás mencionada*”.

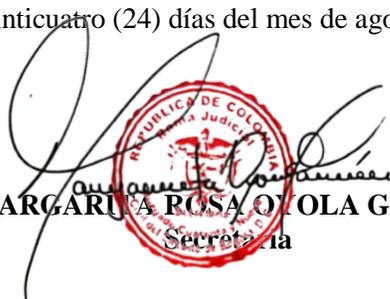
Ahora bien, en virtud del cumplimiento de la orden impartida, se verificó la notificación realizada mediante el Registro Nacional de Emplazados, específicamente en el aplicativo TYBA, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>, lo que arrojó que sí fue efectuado desde el 26 de noviembre del año 2021; no obstante, el expediente tenía seleccionada la casilla de “Privado”, por lo que, no era visible para el público en general ni para las otras dependencias. Una vez subsanada tal falencia, el plenario queda en la ubicación “*Secretaría-Términos*”, para que corra debidamente la notificación.

La inscripción en el Registro Nacional de Emplazados se demuestra a continuación:

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.018.456.763	DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ	26-11-2021
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	381.502	JOSÉ ALVARO GAMBA TORRES	26-11-2021
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	25.219.196	MARGARITA MONTOYA CARDONA	26-11-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	11.122.233.333	PERSONAS INDETERMINADAS	26-11-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	2.899.152	VÍCTOR MANUEL TÉLLEZ	26-11-2021

Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



MARGARITA ROSA OJEDA GARCIA
Secretaria